Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN No. 07651-09-2026

"Por la cual se justifica una contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa"

La Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política prevé que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: ***"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado".*** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ***Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentarla prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias dela Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El Articulo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, incluyendo la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo ambientales que afectan la salud humana, así como el control de vectores y zoonosis, en coordinación con las autoridades ambientales, especialmente en corregimientos departamentales y municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª.

El Artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud debe orientarse a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje articulador de las políticas en salud. Para ello, se deben implementar acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, promoviendo la articulación interinstitucional, intersectorial y comunitaria.

El artículo 5 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental ala salud y se dictan otras disposiciones"*, determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

El artículo 9 de la Resolución 1597 de 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS, señala la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) como uno de los procesos transversales fundamentales en la gestión de la salud pública. Este proceso está directamente vinculado a la responsabilidad tanto estatal como ciudadana de proteger la salud individual y colectiva e implica la verificación sistemática y constante del cumplimiento de lo dispuesto en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el aseguramiento y la prestación de servicios dentro del sistema de salud.

En este sentido, las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados. Por lo cual, las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces, con las cuales las entidades territoriales contraten el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), implementarán, en coordinación con las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, un plan de fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada y efectiva ejecución del PIC, conforme a las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, se busca fortalecer las acciones de vacunación antirrábica en perros y gatos, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y de los lineamientos establecidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que desde 1983 ha planteado como meta la eliminación de la rabia humana transmitida por perros. Para ello, se requiere garantizar la prestación de los servicios de salud mediante el desarrollo de coberturas adecuadas de vacunación antirrábica animal, entendida como el proceso de administración de inmunobiológicos a perros y gatos con el propósito de generar protección contra la rabia. Esta estrategia constituye una intervención política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, convocatoria y asignación de recursos sectoriales y de otros actores, así como la participación y movilización social.

Conforme a lo establecido en el articulo 12 de la Resolución 1597 de 2025 la Empresa Social del Estado debe contar con la capacidad técnica y operativa para la "gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis", en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normativa vigente en concordancia con el lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud, la ESE debe de garantizar la cadena de frío que es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación.

De acuerdo con el numeral 9.1. *"Estrategias para lograr coberturas útiles de vacunación"*, del lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud y una vez realizada la planeación, programación y coordinación de la vacunación antirrábica, el Departamento procedió a determinar la estrategia de vacunación perros y gatos, apropiada para lograr las mejores coberturas de vacunación, para ello se requiere que la ESE cuente con un mínimo de cuatro vacunadores con un perfil de auxiliar en veterinario y/o auxiliar en enfermería, cuatro apoyos logísticos auxiliar y/o técnico y un supervisor de campo enfermero(a) y/o médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista responsable del programa; este personal a cargo de realizar la actividad debe cumplir con un perfil específico, contar con la dotación adecuada e iniciar con el proceso de capacitación y adiestramiento.

En el marco del Plan Decenal de Salud Pública "2022-2031" adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 y la estrategia APS, se contempla el fortalecimiento de la vacunación antirrábica en perros y gatos, conforme a los lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud, que desde 1983 estableció como meta la eliminación de la rabia humana transmitida por perros. Esta intervención, entendida como la administración de inmunobiológicos a animales de compañía para generar protección contra la rabia, constituye una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud, que implica gestión, convocatoria, asignación de recursos y participación social.

De acuerdo con la consolidación de información de vacunación antirrábica animal en perros y gatos ejecutados por la gobernación del Departamento del Cauca, la cual se encuentra en el repositorio institucional del componente de zoonosis se evidencia que en el año 2025, en el municipio de Almaguer se han desarrollado diferentes jornadas de vacunación en articulación con la Secretaria de Salud Municipal para el alcance de coberturas de vacunación antirrábica animal en los perros y gatos del municipio tanto en zona rural como en la zona urbana. Sin embargo, no se han logrado el alcance de coberturas útiles de vacunación antirrábica durante el año se aplicaron 1697 dosis en el Municipio de Almaguer, lo que representó una cobertura del 44,8% de la población estimada susceptible. Por lo cual el municipio mencionado no alcanzo el mínimo de cobertura 80% establecida en el lineamiento de vacunación antirrábica animal establecida por el Ministerio de Salud.

Así mismo, el numeral 12.1, del Artículo 12, de la misma resolución 1597 de 2025 indica que las entidades territoriales del orden Departamental deben contratar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) con Empresas Sociales del Estado o entidades equivalentes, ubicadas dentro de su jurisdicción, garantizando la territorialización y permanencia de las acciones.

En este sentido, y conforme a la verificación efectuada en los estudios previos y a la documentación aportada por la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, se constató que dicha entidad estatal cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, disponiendo del talento humano, la infraestructura, la capacidad logística y la experiencia requerida para desarrollar las jornadas de vacunación antirrábica conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como lo certificó Karen Viviana Perez Imbachi – Directora Técnica de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departmental.

Mediante el articulo cuarto del decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 se delegó en la Secretaria de Salud la competencia para adelantar las actuaciones de la etapa precontractual requeridas para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en los eventos previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y la contratación de recursos de subsidio a la oferta, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001.

En virtud de dicha delegación, corresponde a la Secretaria de Salud adelantar los actos necesarios para la contratación, incluida la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa, la celebración del respectivo contrato o convenio y las demás actuaciones que de ella se deriven.

Para la ejecución de la presente contratación se encuentra respaldado presupuestalmente con los siguientes CDP:

CDP	E.S.E.	VALOR
5147 del 27 de julio de 2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	$214.000.000

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un(1) contrato interadministrativo, entre el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE entidad pública descentralizada de carácter especial y de orden departamental, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio con el propósito de realizar jornadas de vacunación antirrábica de perros y gatos en la zona rural de los Municipios de Argelia y Balboa.

El Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

> *"Articulo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."*

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

Así mismo, cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Siendo la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE entidad estatal de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, representada legalmente por su respectivo gerente, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

En tal sentido, se justifica adelantar la presente contratación directa con las EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE identificada con el Nit. 900145572 -9 con el Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa con la siguiente entidad, la cual tendrá por objeto: Realizar jornadas de vacunación antirrábica de perros y gatos en municipios priorizados, mediante acciones de Gestión en Salud Pública GSP y Plan de Inversiones colectivas - PIC

NIT	E.S.E.	VALOR
900145572 -9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	$214.000.000

SEGUNDO: El contrato a celebrar se encuentra respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP	E.S.E.	VALOR
5147 del 27 de julio de 2026	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE	$214.000.000

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: El estudio previo de la presente contratación podrá ser consultado en el Servicio Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Popayán, 14 SEP 2026 **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Constanza I. Fernández – Abogada Contratista P.G.J.
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla - Profesional Especializada P.G.J.